



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 19 de mayo de 2009

número 40

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	2
ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea el Fondo de Justicia Laboral del Estado de Coahuila.	9
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-025-09, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila.	11

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

#### DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 506/2009	Sucesorio Testamentario	Jacinto Villarreal Aguiñaga	(2ª Pub)	12
Exp. 497/2009	Sucesorio Intestamentario	Antonio Contreras Linares	(2ª Pub)	13
Exp. 417/2009	Sucesorio Intestamentario	María Esther Aguilar Sánchez	(2ª Pub)	13
Aviso Notarial	No Contencioso	José Luis Ibarra Flores	(2ª Pub)	13
Exp. 438/2009	Procedimiento No Contencioso	Aureliano de la Fuente Alvarez	(1ª Pub)	13
Exp. 1625/2005	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer S.A.	(1ª Pub)	14
Exp. 1574/2001	Ejecutivo Mercantil	Ana María Valdés Velez	(1ª Pub)	14
Exp. 903/98	Civil Hipotecario	Banamex S.A.	(1ª Pub)	15
Exp. 570/2009	Sucesorio Intestamentario	Isaías Chávez Flores	(1ª Pub)	15
Exp. 640/2009	Sucesorio Intestamentario	Josefina de la Luz Escobedo	(1ª Pub)	15
Exp. 179/2009	Sucesorio Intestamentario	José Nicolás Aguilar Galindo	(1ª Pub)	15
Exp. 647/2009	Sucesorio Intestamentario	María de los Ángeles Patricia Torres Martínez	(1ª Pub)	16
Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario	Miguel Ángel Barahona Orellana	(1ª Pub)	16
Aviso Notarial	Sucesión Testamentaria	Antonio Covarrubias Valdés	(1ª Pub)	16

#### DISTRITO DE MONCLOVA

Balance	Final de Liquidación	Penn-Mex, S. A. de C. V.	(3ª Pub)	17
---------	----------------------	--------------------------	----------	----

Exp. 667/2009	Sucesorio Intestamentario	Juan Jaime Galaviz Moreno	(2ª Pub)	17
Exp. 1498/2008	Sucesorio Intestamentario	María de Lourdes Ramírez Garza	(2ª Pub)	18
Exp. 1133/2007	Ordinario Civil	Julio Jiménez Choffi	(1ª Pub)	18
Exp. 608/2009	Especial Intestamentario	Romeo Campos Sánchez	(1ª Pub)	19
Exp. 459/2009	Sucesorio Intestamentario	Juan Carlos de León Brown	(1ª Pub)	19
Exp. 416/2009	Sucesorio Testamentario	Irma Ruiz Alvarado	(1ª Pub)	20
Exp. 503/2009	Sucesorio Intestamentario	Anastacio Martínez López	(1ª Pub)	20
Exp. 535/2009	Sucesorio Intestamentario	Olga Frausto Luna	(1ª Pub)	20
Convocatoria	Asamblea General Ordinaria	Grupo Galaz S.A. de C.V.	(1ª Pub)	20

**DISTRITO DE SABINAS**

Exp. 251/2009	Sucesorio Intestamentario	Sergio Chapa Gutiérrez	(2ª Pub)	21
Exp. 188/2009	Sucesorio Intestamentario	Antonia Peña Hernández	(2ª Pub)	21
Exp. 424/2005	Ordinario Civil	Claudio Bress Medina	(1ª Pub)	21
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	José Rodríguez Castro	(1ª Pub)	22
Exp. 301/2009	Sucesorio Intestamentario	Octavia Pérez Labastida	(1ª Pub)	22
Exp. 353/2009	Rectificación de Acta	Leopoldo Urbina Montañó	(1ª Pub)	22

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**

Exp. 116/2008	Sucesorio Testamentario	José Guadalupe Delgado de la Cruz	(2ª Pub)	23
Edicto Notarial	No Contencioso	Roberto de Hoyos Rivas	(2ª Pub)	23
Exp. 102/2009	Sucesorio Intestamentario	María Antonia García Viuda de Díaz	(1ª Pub)	23
Exp. 510/2008	Sucesorio Intestamentario	Alma Delia Gracilazo González	(1ª Pub)	24
Exp. 514/2008	Sucesorio Intestamentario	Francisco Saldaña Tovar	(1ª Pub)	24
Exp. 989/2008	Sucesorio Intestamentario	Bonifacio Ruiz Calderón	(1ª Pub)	25
Exp. 108/2009	Rectificación de Acta	Benito Ramírez de la Cruz	(1ª Pub)	25

**DISTRITO DE ACUÑA**

Exp. 381/2008	Ordinario Civil	Juan Carlos Padilla Martínez	(1ª Pub)	25
Exp. 678/2008	Divorcio Necesario	Elvia González González	(1ª Pub)	26
Exp. 279/2006	Civil Hipotecario	Juan Reyes Briseño	(1ª Pub)	26
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Adelaida Méndez Huerta	(1ª Pub)	28
Exp. 352/2009	Rectificación de Acta	Apolonia de la Rosa Huerta	(1ª Pub)	28

**DISTRITO DE VIESCA**

Exp. 969/2008	Ejecutiva Mercantil	Germán Guillermo Rodríguez	(3ª Pub)	28
Exp. 1521/2008	Ejecutivo Mercantil	Autofinanciamiento Limisa S.A. de C.V.	(2ª Pub)	29
Exp. 937/2007	Ejecutivo Mercantil	Luis Fernando Martínez Hernández	(1ª Pub)	30
Exp. 718/2008	Ordinario Civil	María Isabel Fajardo García Viuda de Guerrero	(1ª Pub)	30
Exp. 1110/2005	Ordinario Mercantil	Scotiabank Inverlat S.A.	(1ª Pub)	31
Exp. 238/2009	Sucesorio Intestamentario	Aurora García de Luna	(1ª Pub)	31

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado; así como los Artículos 1º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del proceso de federalismo promovido por el Ejecutivo Federal, dentro del Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, se consolidó el federalismo educativo en nuestro Estado mediante la creación del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de febrero de 1998 y la transferencia de las funciones y recursos del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) en el Estado al patrimonio del organismo estatal;

Que al expedirse por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de febrero de 2008, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, se establecen en la misma, obligaciones para las entidades federativas relativas a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo, así como a la coordinación de las acciones que propicien la optimización de los recursos, la homologación de los procesos en los casos precedentes y la toma de decisiones conjuntas entre los diferentes órdenes de gobierno, además de la sociedad civil.

Que en las disposiciones transitorias de la nueva Ley, se establece que las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa, cuyo marco constitutivo y normativo sea acorde a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento federal.

En razón de lo anterior, y para efecto de un mayor y más óptimo ejercicio de recursos en materia de infraestructura educativa, se considera necesario crear en sustitución del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, un nuevo organismo con idénticas características, pero nuevas atribuciones, acorde a los requerimientos establecidos para el sistema educativo nacional.

Motivo por el cual el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO MEDIANTE EL QUE SE CREA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el “**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**”, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, con domicilio en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la entidad, oficinas administrativas para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Para efectos del párrafo anterior, el Instituto adoptará en su papelería oficial, documentos, sellos, promoción y demás, las siglas “**ICIFED**” como identificación del mismo.

**ARTÍCULO 2º.-** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **ICIFED o Instituto.-** Al Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa;
- II. **Director General.-** Al titular del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa;
- III. **Infraestructura Física Educativa.-** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley Estatal de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.
- IV. **Certificación.-** El proceso mediante el cual se asegura que un sistema o servicio se ajusta a las disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su Reglamento;
- V. **Certificado.-** El documento que expide el **ICIFED**, mediante el cual se hace constar que la infraestructura física educativa del Estado cumple con las especificaciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables;

### **CAPÍTULO II DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL ICIFED**

**ARTÍCULO 3º.-** El **INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** tendrá por objeto:

- I. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, en los términos del presente Decreto, y demás disposiciones aplicables;
- II. Establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa en el Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido por la Ley Estatal de Educación y los programas educativos;
- III. Validar y aprobar las propuestas de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa que se realice dentro del Estado, tomando en consideración las normas técnico-administrativas que expida el Titular del Ejecutivo y aquellas que se acuerden con la Federación y los Municipios;
- IV. Ejercer el presupuesto que el Gobierno Federal asigne a la construcción de la infraestructura educativa en Coahuila y, en su caso, las aportaciones que para el mismo objeto entregue el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, los sectores social y privado y aquellos ingresos que obtenga para estos fines por cualquier otro concepto;
- V. Fomentar la participación de los gobiernos municipales, en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de sus propios espacios educativos; y
- VI. Alentar la participación de las comunidades, en la definición de las características de sus espacios educativos, así como en la supervisión de los recursos destinados a su construcción.

**ARTÍCULO 4º.-** Para el cumplimiento de su objeto, el **ICIFED** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar por sí o a través de terceros, la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en el Estado de Coahuila;
- II. Gestionar, administrar y ejercer los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la construcción de la infraestructura física educativa, que para tal efecto asigne el Gobierno Federal, a través de las instancias competentes, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúe el Estado, los municipios de la entidad, los sectores social y privado y demás ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, atendiendo criterios de necesidad, equidad, racionalidad y eficiencia, así como los correspondientes a la operación y funcionamientos del propio Instituto;
- III. Fungir como autoridad en materia de infraestructura física educativa;
- IV. Llevar a cabo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, los concursos para la adjudicación de obras de infraestructura educativa, equipamiento y dotación de mobiliario que realice el Instituto;
- V. Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Emitir y aplicar especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, así como proponer la difusión de las normas mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo estatal;
- VII. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la infraestructura física educativa, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:
  - a) Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la infraestructura física educativa a nivel estatal;
  - b) Disponer para tal efecto de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo al presupuesto que se autorice;
  - c) Convenir con las autoridades competentes el acceso a las instalaciones educativas del Estado, a fin de recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;
  - d) Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la infraestructura física educativa a nivel estatal; y
  - e) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física educativa.
- VIII. Formular, proponer y ejecutar programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias;
- IX. Supervisar que las obras de infraestructura física educativa que se ejecuten dentro del Estado, se realicen conforme a las normas, especificaciones, proyectos, precios y programas aprobados, y en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra;
- X. Certificar la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, de acuerdo a las normas y especificaciones que para tal efecto determine el Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa;
- XI. Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general en el Estado, incluyendo las escuelas particulares a quienes se les otorgue por parte de la autoridad competente el Registro de Validez Oficial de Estudios;
- XII. Elaborar proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa en el Estado, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;
- XIII. Promover la obtención de financiamiento alterno para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el Estado;
- XIV. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;

- XV. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la infraestructura física educativa en el Estado, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la misma;
- XVI. Realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa en el Estado, cuando dichos programas incorporen recursos de índole federal, estatal o municipal y respecto de los que el **ICIFED** convenga con las autoridades correspondientes;
- XVII. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa en el Estado;
- XVIII. Vigilar el debido cumplimiento de los contratos, convenios y acuerdos contraídos por el **ICIFED** en materia de infraestructura educativa, basados en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Coordinar las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa del Estado, por desastres naturales, tecnológicos o humanos;
- XX. Celebrar convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de infraestructura física educativa con organismos e instituciones académicas estatales, nacionales e internacionales;
- XXI. Realizar y promover investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una infraestructura educativa de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto;
- XXII. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, y administrar su patrimonio;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y
- XXIV. Las demás que para el cumplimiento de su objeto señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 5º.-** El **ICIFED** prestará servicios remunerados, a:

- I. Instituciones y personas del sector privado y social; y
- II. Dependencias e Instituciones del sector público encargadas de la construcción de inmuebles distintos a los destinados a la educación.

**ARTÍCULO 6º.-** Los ingresos generados por los servicios prestados en los términos del artículo anterior, serán destinados al equipamiento y desarrollo tecnológico necesario para el adecuado desempeño de las funciones del Instituto, así como a la ejecución de los convenios suscritos con las instancias educativas locales y federales para el desarrollo de proyectos dirigidos a la educación que imparta el Estado.

La operación de estos recursos quedará a cargo del Instituto, bajo la supervisión y apoyo de las instancias de gobierno competentes, así como el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, debiendo registrarse con claridad las distintas formas de obtención de recursos financieros, criterios de aplicación del gasto y, en su caso, recuperación, rendición de cuentas e indicadores de gestión, así como metas resultantes de la aplicación de tales recursos.

**ARTÍCULO 7º.-** El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, instituciones públicas o privadas y los particulares, le aporten para la realización de su objeto.
- II. Con los recursos presupuestales que anualmente le asignen los Gobiernos Federal y Estatal;
- III. Con los subsidios y aportaciones permanentes o eventuales, que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares;
- IV. Los ingresos que obtenga por la realización de sus actividades o que le correspondan por cualquier otro título legal;
- V. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y
- VI. Todos los demás que adquiera por cualquier otro medio legal.

**CAPÍTULO III  
DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 8º.-** El Instituto estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

**ARTÍCULO 9º.-** La Junta de Gobierno, como órgano supremo de gobierno y la Dirección General, como órgano de administración respectivamente, durante el desarrollo de sus funciones, se sujetarán a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de educación, así como a las directrices que marque el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**SECCIÓN I  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 10º.-** La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Educación y Cultura;
- III. El Secretario de Finanzas del Estado;
- IV. El Subsecretario de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura;
- V. El Subsecretario de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas;
- VI. El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado;
- VII. El Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED);

Un Comisario, que será designado por el titular de la Secretaría de la Función Pública; y que participará con voz pero sin voto.

Fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, el Director General del Instituto, quién asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones que celebre aquella.

Los integrantes de la Junta de Gobierno acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

Los cargos de quienes integran la Junta de Gobierno, incluyendo los representantes suplentes, tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

**ARTÍCULO 11º.-** La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Para que la sesión sea válida deberán estar presentes, la mitad más uno de los integrantes de la Junta, en caso contrario, se convocará a una nueva sesión, que tomará acuerdos válidos con quienes concurran a ella.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo el Presidente Ejecutivo o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

La convocatoria a reuniones ordinarias se expedirá con cuando menos cinco días hábiles de anticipación y se notificará inmediatamente; en el caso de sesiones extraordinarias se podrá omitir el término anterior, pero la misma sólo se llevará a cabo si existe constancia fehaciente de que el día y la hora fueron hechos del conocimiento de los integrantes de la Junta.

Los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta de Gobierno, deberán constar por escrito en el acta correspondiente y ser ejecutados por la Dirección General.

**ARTÍCULO 12º.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- II. Aprobar y expedir su Reglamento Interior, manuales de organización y procedimiento, así como los demás instrumentos normativos que rijan su vida interna;

- III. Aprobar, supervisar y evaluar el Programa Operativo Anual del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos que proponga el Director del Instituto;
- V. Conocer y aprobar los estados financieros del Instituto que le presente el Director General;
- VI. Autorizar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, y remitirlos a consideración del Titular del Poder Ejecutivo para la aprobación, y en su caso, expedición y publicación correspondientes;
- VII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto.
- VIII. Solicitar en cualquier tiempo, la práctica de auditorías internas y externas, y demás medidas de control que estime necesarias.
- IX. Conocer los dictámenes que emita el comisario y adoptar, en su caso, las medidas legales correspondientes.
- X. Otorgar poderes especiales o generales a las personas que juzgue conveniente con todas las facultades, aún las que conforme a la ley requieren cláusula especial; y
- XI. En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Instituto y las demás que le señalen el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13º.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes funciones generales:

I. El Presidente Ejecutivo:

- a. Representar a la Junta de Gobierno;
- b. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las políticas de funcionamiento del Instituto;
- c. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
- d. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del organismo.

II. Los demás integrantes:

- a. Desempeñar las funciones que acuerde la Junta de Gobierno;
- b. Asistir con voz y voto, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
- c. Presentar las opiniones que la dependencia que representa tenga con respecto de los puntos contenidos en la orden del día o con las situaciones que considere importante hacer del conocimiento del resto de la Junta de Gobierno.

III. El Secretario Técnico:

- a. Notificar por Oficio a los integrantes de la Junta de Gobierno, la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Elaborar las actas correspondientes, las que presentará para que, en su caso, sean aprobadas y suscritas por los miembros de la Junta de Gobierno;
- c. Formular el Orden del Día de los asuntos que deban incluirse en las sesiones, en acuerdo con el Presidente Ejecutivo;
- d. Custodiar el archivo de la Junta de Gobierno; y
- e. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno.

**SECCIÓN II  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 14º.-** Para ser Director General se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Tener experiencia profesional acreditable de 5 años en el ámbito de la construcción; y

III. Gozar de buena reputación.

**ARTÍCULO 15°.-** El Director General será designado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 16°.-** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar al Instituto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales, proyectos y programas del Instituto, y vigilar su cumplimiento;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta de su cumplimiento;
- IV. Representar al Instituto ante las instancias administrativas, judiciales, laborales y, en general, ante aquéllas que en defensa de los intereses del organismo se requiera;
- V. Llevar la contabilidad del organismo a través de las oficinas que al efecto se establezcan, así como responder del estado y manejo financiero del mismo;
- VI. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2996, 2999, 3004, 3006 fracción I, 3007, 3008 y demás relativos del Código Civil de Coahuila. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y denuncias de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

- VII. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VIII. Nombrar, remover y reubicar al personal del organismo, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IX. Certificar con su firma, todos los documentos que obren en los archivos del Instituto y que se relacionen con su objeto, conforme a lo previsto por el artículo 3° del presente Decreto.
- X. Otorgar permisos y licencias, de acuerdo a la legislación aplicable, al personal del Instituto, designando a quiénes los sustituyan provisionalmente; así como aplicar e imponer las sanciones administrativas que correspondan en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. Conducir las relaciones laborales del personal del Instituto, conforme a la legislación que resulte aplicable;
- XII. Delegar las atribuciones que le autorice la Junta de Gobierno; y
- XIII. Las demás que le señalen este Decreto, el Reglamento Interior del Instituto, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17°.-** Los titulares de las Direcciones, Subdirecciones y jefaturas de departamento del Instituto, tendrán las atribuciones que les señale el Reglamento Interior del Instituto.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE GESTIÓN Y LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 18°.-** El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 19°.-** Los planes y programas que lleve a cabo el Instituto, en el ejercicio de sus funciones, deberán ser acordes con lo dispuesto por los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 20°.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto de Creación del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de febrero de 1998.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Junta de Gobierno del Instituto, deberá quedar integrada en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y en la primera reunión, definirá el tiempo, forma y término en que se expedirán su Reglamento Interior, manuales de organización y procedimiento, así como los demás instrumentos normativos que rijan su vida interna.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Reglamento Interior del Instituto, deberá ser expedido dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los servidores públicos del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, pasarán a formar parte del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, respetándose todos sus derechos y beneficios laborales en términos de la Ley, tanto individuales como colectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros con que actualmente cuenta el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los montos no ejercidos del presupuesto autorizado en el presente ejercicio fiscal por el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, a la entrada en vigor del presente Decreto, se ejercerá por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los convenios, contratos y demás actos jurídicos que el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila haya celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ser ratificados por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, sustituyéndolo en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de derechos que de ellos derive.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Sin perjuicio de que se realicen las modificaciones legislativas correspondientes, las referencias que realicen todas las disposiciones normativas al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, se entenderán referenciadas al Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de Enero de dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ISMAEL RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA  
(RÚBRICA)**



**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 85 de la Constitución Política del Estado; 9 y 16 apartado A, fracción III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

Que la simplificación administrativa, como parte del proceso de modernización de los trámites y servicios que, como autoridades, proporcionamos a la sociedad, representa una responsabilidad en la funcionalidad de las dependencias e instituciones públicas, las cuales, debemos cumplir con acciones eficaces, eliminando el exceso de trámites burocráticos que dificultan el diario quehacer público.

Que con un amplio sentido de servicio y ejercicio responsable de las funciones públicas, se considera de vital importancia establecer procedimientos que faciliten a los usuarios de todo el Estado y, en muchas ocasiones, de otras partes del país o sobre los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones diarias.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, realiza todos los días funciones de derecho público sujetas al pago de derechos, desde la publicación de un aviso o edictos en el Periódico Oficial, la obtención de un acta del Registro Civil, la certificación de un documento por la Dirección de Notarías, la inscripción de un instrumento en el Registro Público, entre otros, y todos estos pagos son recibidos en las cajas recaudadoras que la Secretaría de Finanzas tiene establecidas en distintas unidades y oficinas dentro del territorio estatal o a por medio de los sistemas que se han implementado para ello.

Sin embargo, existen un sin número de conceptos y operaciones que en el ejercicio de las atribuciones legales, las diversas áreas administrativas realizan diariamente y se encuentran fuera de la aplicación de los sistemas y métodos recaudatorios del Estado, caso específico, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, las cuales en la aplicación de la justicia laboral impone multas, ejecución de laudos, recibe en depósito valores y efectivo para el cumplimiento de convenios, entre otros.

Hasta el día de hoy, dichos depósitos son recibidos por disposición legal en las diversas oficinas de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado, estando latente problemas de inseguridad en el manejo de efectivo ya que las instalaciones que albergan dichas oficinas, no cuentan con los medios idóneos para el manejo de valores, además de que se está en riesgo la integridad física de las personas que día a día acuden a dichas dependencias a cubrir obligaciones, cobros y trámites laborales.

Por otra parte, existen depósitos realizados mediante cheque, lo que igualmente dificulta su manejo ya que son documentos sobre los cuales se necesitan un estricto control y vigilancia en el sentido de extravío o daño que pudieran sufrir y que hagan imposible su cobro en perjuicio de alguna persona.

En razón de lo anterior resulta prioritario establecer medidas de seguridad para evitar y erradicar dicha problemática, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO PARA CREAR EL FONDO DE JUSTICIA LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA**

**ARTÍCULO 1.** Se crea el Fondo de Justicia Laboral del Estado de Coahuila, que tendrá por objeto garantizar la protección y resguardo de los conceptos económicos que exijan las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de la Entidad, por concepto de depósitos que se realicen por la imposición de multas, sanciones, convenios, cumplimiento de laudos y resoluciones, y demás depósitos que se hagan en el ejercicio de la justicia laboral.

**ARTÍCULO 2.** El Fondo de Justicia Laboral del Estado de Coahuila se depositará en una cuenta general, la cual estará bajo el resguardo de una institución bancaria designada mediante convenio, la que tendrá la facultad de recibir en cualquier parte del estado, las cantidades económicas que las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado impongan y determinen para el debido cumplimiento de la justicia laboral.

Las personas interesadas que lleven a cabo los depósitos correspondientes, a cambio deberán recibir por parte de la institución bancaria, el documento o certificado de depósito que avale dicho movimiento.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Gobierno, garante de coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas del trabajo y la previsión social en el Estado, de conformidad con las disposiciones legales, será la encargada de administrar el Fondo de Justicia Laboral previsto en este Acuerdo.

La Secretaría de Gobierno y la institución bancaria designada establecerán las normas, métodos, lineamientos y directrices necesarias para el debido funcionamiento de lo establecido por el presente Acuerdo, así como los mecanismos de control, vigilancia y evaluación del mismo.

**ARTÍCULO 4.** Los rendimientos y remanentes financieros que generen los depósitos que realizan por las diversas actividades que en ejercicio de sus atribuciones realizan las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado, tendrán el carácter de recursos propios del fondo y serán destinados al mejoramiento de las instalaciones, comprar, reparar o mantener el mobiliario y equipo, destinado a la administración de la justicia laboral, así como para proveer de mayores recursos materiales que optimicen el servicio que proporciona a la ciudadanía, en materia de justicia laboral.

**ARTÍCULO 5.** Para la aplicación de los rendimientos y remanentes financieros descritos en el artículo Cuarto, se creará un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por los titulares de:

1. La Secretaría de Gobierno;
2. La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno;
3. La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno, y
4. La Dirección de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno.

La Secretaría de la Función Pública designará un comisario para la vigilancia y seguimiento de las acciones que acuerde el Comité.

Este Comité sesionará con la periodicidad que se requiera, en función de los rendimientos y remanentes del Fondo y en atención a las condiciones y necesidades de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**ARTÍCULO 6.** Los presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje rendirán por escrito un informe al Comité de Evaluación, haciendo una descripción clara y precisa sobre los recursos humanos y materiales que requieran para el correcto funcionamiento de la dependencia y para brindar un mejor servicio. Lo anterior, con el objeto de que este Comité tome en consideración las demandas y necesidades de cada una de estas dependencias y decida sobre la aplicación de los recursos correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Para la entrada en vigor de lo previsto en el presente Acuerdo, deberá previamente celebrarse el convenio correspondiente entre la institución bancaria que se designe y la Secretaría de Gobierno.

**TERCERO.** La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la institución bancaria que para tal efecto se designe, deberán emitir las disposiciones y lineamientos bajo los cuales funcionará en lo específico el fondo creado mediante el presente Acuerdo, así como aquellos que permitan mantener un monitoreo y vigilancia del uso del mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

**Convocatoria: 012**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción centro histórico de san Antonio de las Alazanas 2da. etapa vialidades y banquetas, reposición de red de drenaje y tomas domiciliarias, suministro y colocación de kiosko y mantenimiento de plaza en el municipio de Arteaga, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
35919001-025-09	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	27/05/2009	26/05/2009 11:00horas	25/05/2009 10:00 horas	02/06/2009 09:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
05/06/2009 10:30 horas	Construcción centro histórico de san Antonio de las Alazanas 2da. etapa vialidades y banquetas, reposición de red de drenaje y tomas domiciliarias, suministro y colocación de kiosko y mantenimiento de plaza en el municipio de Arteaga, Coahuila			13/07/2009	120	\$ 894,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario Torreón Número S/N - planta baja, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, S/N - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas en el centro histórico de san Antonio de las Alazanas, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.
- Ubicación de la obra: en centro histórico de san Antonio de las Alazanas del municipio de Arteaga, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para ésta obra será obra civil
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Coahuila de Zaragoza
- cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar. Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-09-0860.
- Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE MAYO DEL 2009.

**ING. JESUS J. OCHOA GALINDO**

SUBSECRETARIO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
(RÚBRICA) 19 MAY

## DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

### EDICTO

En los autos del expediente número **506/2009**, relativo al juicio Sucesorio testamentario a bienes de JACINTO VILLARREAL GARCIA, denunciado por JACINTO VILLARREAL AGUIÑAGA, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMENEZ, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 21 de abril de 2009.  
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
**LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.**  
(RÚBRICA) 5 Y 19 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **497/2009** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CONTRERAS LINARES, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

**LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 5 Y 19 MAY

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **417/2009**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON RAMOS REYES, promovido por MARIA ESTHER AGUILAR SANCHEZ, MIGUEL, JUAN ANTONIO, FRANCISCO, MARIA LETICIA y MARIA ESTHER de apellidos RAMOS AGUILAR, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 30 de marzo del 2009.

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.**  
(RÚBRICA) 5 Y 19 MAY

**LIC. JOSÉ ANTONIO FLORES GARZA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 34, SALTILLO, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

Con fecha 30 de Abril del 2009, ante mi LICENCIADO JOSE ANTONIO FLORES GARZA, titular de la NOTARIA PUBLICA 34, de Saltillo, Coahuila, ubicada en calle Licenciado Jesús M. Acuña Narro 320, colonia República, compareció ante mí el señor JOSE LUIS IBARRA FLORES, a quien se le tiene presentando la radicación de PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE ADQUISICION POR PRESCRIPCION EN SEDE NOTARIAL DE Lote de Terreno Urbano ubicado en Arteaga, Coahuila con una superficie de 956.56 M2, Actualmente ubicado en Boulevard Los Fundadores numero 135 de la Zona Centro, con las siguientes medidias y colindancias: al Norte: mide 61.00 m con Blvd. Los Fundadores; al Sur mide: 61.00 m con Ernesto Cepeda Valdés; al Oriente mide: 14.50 m con Beatriz Flores Siller y al poniente mide 17.00 m con la Calle De la Fuente; con fundamento en el artículo 701 del Código Procesal Civil, procédase a realizar la notificación al Registro Público de la Propiedad ante está Notaria para hacer valer sus derechos. Dése aviso al C. Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles para que manifieste lo que a su representación social convenga, a los colindantes del predio y a las Autoridades Municipales, cumplido lo anterior cítese para la diligencia de ley la cual se llevará a cabo el 30 de Mayo del año en que se actúa a las 18:00 (dieciocho horas) , procédase a realizar las publicaciones de ley en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación de la ciudad, publicándose para tal efecto tres veces en intervalos de siete en siete días. Doy Fe.-

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Antonio Flores Garza**

Notario Público 34

(RÚBRICA) 8-19 Y 29 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente **438/2009**, relativo al Procedimiento No Contencioso sobre Usucapiòn, promovido por AURELIANO DE LA FUENTE ÁLVAREZ, se dictò un auto que en lo conducente dice:

Saltillo, Coahuila a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

En consecuencia se tiene al C. Licenciado JOSÉ WENCESLAO FLORES BERLANGA, promoviendo el juicio a que se refiere, para acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva por estar poseyendo en forma pacífica continua pública y de buena fe la propiedad consistente en: PROPIEDAD URBANA UBICADA EN LA CALLE DE MACLOVIO HERRERA, NÚMERO 542 DE LA ZONA CENTRO ÉSTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 586.59 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 12.50 METROS CON CALLE MACLOVIO HERRERA; AL SUR SE DESCRIBE EN TRES LÍNEAS, PARTIENDO DE PONIENTE A

ORIENTE LA PRIMERA LÍNEA MIDE 8.50 METROS COLINDANDO CON ROGELIO GARZA DE LEÓN, QUIEBRA LUEGO HACIA EL NORTE EN UNA SEGUNDA LÍNEA DE 1.50 METROS, QUIEBRA LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 4.00 METROS, COLINDANDO ESTAS DOS ÚLTIMAS LÍNEAS CON AURORA DE LA FUENTE, AL ORIENTE EN 45.90 METROS CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO Y AL PONIENTE EN 47.40 METROS CON PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO AGUIRRE Y DORA ALICIA DE LA FUENTE. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces de siete en siete días, convocando a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito que se trata de adquirir. Cítese a los colindantes mencionados, así como al C. Director Registrador de la Oficina del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que comparezcan a este juzgado a la recepción de la Información Testimonial propuesta, señalándose al efecto LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. NOTIFÍQUESE. Rúbricas.

Saltillo, Coahuila a 12 de Mayo de 2009.  
EL C. SECRETARIO  
**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 19-29 MAY Y 9 JUN



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE REMATE**

En los autos del expediente **1625/2005**, relativo a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REYNALDO MARTÍNEZ LEZA y MA. MAGDALENA ZAMARRÓN COVARRUIBIAS, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Segunda Almoneda del siguiente bien mueble: LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NUMERO 39, DE LA MANZANA D, DE LA CALLE 8 DE MAYO DEL FRACCIONAMIENTO PROVIVIENDA DE ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 18.70 metros con lote 38; al Sur 18.70 metros con lote 40; al Oriente 8.35 metros con calle ocho de mayo y al poniente 8.35 con lote 32, inmueble inscrito en el Registro Público de Saltillo, bajo la Partida 27489, Foja 60, Libro 37, Sección I, de fecha 30 de abril de 1992, valuado en autos en la cantidad de \$221,000 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma con rebaja del 25% veinticinco por ciento por tratarse de segunda almoneda, publíquese un extracto de este auto en un periódico de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores... NOTIFÍQUESE.-

Saltillo, Coahuila a 28 de abril de 2009.  
EL C. SECRETARIO.  
**LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.**  
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del expediente **1574/2001**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADA ANA MARIA VALDES VELEZ y/o LUIS HERNANDEZ ELGUEZABAL, en su carácter de Endosatarios en Procuración de FERNANDO M. VALDES VELEZ, en contra de ALEJANDRO FLORES REVUELTA se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración en este juzgado la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado por virtud de la sociedad conyugal sobre el LOTE DE TERRENO, NÚMERO 8, CON SUPERFICIE DE 240.80 METROS CUADRADOS; COMPRENDIDA DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 24.04 METROS CON LOTE 7; AL SUR EN 24.12 METROS CON LOTE 6; Y AL PONIENTE EN LA MISMA EXTENSIÓN CON CALLE DOCTOR IGNACIO CHÁVEZ; EN ESTE LOTE SE EDIFICÓ UNA CASA MARCADA, CON EL NÚMERO 472 DE LA CALLE DOCTOR IGNACIO CHÁVEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 3643, FOJA 320, LIBRO 14-D, SECCIÓN I, DEL 13 DE JULIO DE 1987, valuado en autos en la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la cantidad exacta de los derechos de copropiedad que corresponden al demandado son \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ella. Ordenándose su Publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores.

Saltillo, Coahuila, a 30 de abril del 2009.  
EL SECRETARIO  
**LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.**  
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE REMATE**

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE **903/98**, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.A. en contra de ISAIAS ARAUJO TELLO Y OTRA, SE SEÑALO: LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 608 DEL BOULEVARD PEDRO FIGUEROA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 3, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LOS DOCTORES DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 523.65 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL BOULEVARD PEDRO FIGUEROA; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 33.97 METROS CON LOTE 5 Y; AL PONIENTE EN 35.85 METROS CON LOTE 1, INSCRITO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 27482, LIBRO 275, SECCIÓN I, DEL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO, valuado en autos en la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la entidad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE.- -

EL C. SECRETARIO

**LIC. HÈCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 19 Y 29 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil hago constar que dentro de los autos del expediente **570/2009** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CESAREO CHÁVEZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCA FLORES DE CHÁVEZ, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos haciéndoles saber que el denunciante es: ISAIAS CHÁVEZ FLORES. CONSTE.---

EL C. SECRETARIO

**LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial del Saltillo, se tramita el expediente **640/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de RITA ELENA ESCOBEDO GÓMEZ, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es JOSEFINA DE LA LUZ ESCOBEDO GÓMEZ, en su carácter de hermana de la autora de la sucesión.

EL C. SECRETARIO

**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
SALTILLO, COAHUILA****EDICTO DE NOTIFICACION**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **179/2009**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PERFECTO AGUILAR FUENTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndole saber que el denunciante es JOSÈ NICOLÀS AGUILAR GALINDO, quien es hijo del autor de la sucesión.

EL C. SECRETARIO

**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial del Saltillo, se tramita el expediente **647/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de HUMBERTO TORRES CALDERON y MARÍA ESTHER MARTÍNEZ CANTÚ DE TORRES, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es MARÍA DE LOS ANGELES PATRICIA TORRES MARTÍNEZ, en su carácter de hija de los autores de la sucesión.

EL C. SECRETARIO

**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**LIC. ARMINDA RODRIGUEZ GIL.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 56, SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ARMINDA RODRÍGUEZ GIL, Titular de la Notaría Pública Número cincuenta y seis (56) en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en la calle Michoacán Número (215) doscientos quince poniente de la Colonia República de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (1126) mil ciento veintiséis del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, hace del conocimiento Público por medio de la presente publicación notarial, que el compareciente: SEÑOR MIGUEL ANGEL BARAHONA ORELLANA, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, así como ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO a bienes de su esposa la señora ESPERANZA GUTIERREZ TORRES, solicitó con fecha (04) cuatro del mes de Mayo del año (2009) dos mil nueve, de la Notario que actúa, mi intervención para iniciar la apertura del Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de su extinta esposa, señora ESPERANZA GUTIERREZ TORRES, justificando su unión con la autora de la herencia, con su acta de matrimonio y acta de defunción de la autora de la Sucesión; teniendo el compareciente señor MIGUEL ANGEL BARAHONA ORELLANA, su domicilio en calle Licenciado José María García de Letona número 1288, de la colonia Universidad de esta ciudad de Saltillo, Coahuila; por lo que se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la Autora de la Sucesión, en su caso, para que se presenten en el procedimiento a deducirlos según corresponda, señalándose las (17:00) diecisiete horas del día (08) ocho del mes de Junio del año (2009) dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Ley referente a la Junta de Herederos en el domicilio de la Notaría a mi cargo. Con la presente publicación se está dando a conocer lo anterior, y se hará por dos ocasiones en un periódico de circulación en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, publicándose de (10) diez en (10) diez días. DOY FE.

Saltillo, Coahuila a 08 de Mayo de 2009.

**LIC. ARMINDA RODRÍGUEZ GIL.**  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 56  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**LIC. RAÚL LÓPEZ GUTIÉRREZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 15, SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO RAUL LOPEZ GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con oficio en la Calle Apolonio M. Aviles número 865, Colonia Los Maestros, de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el 1065 y 1126 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, doy a conocer que acudió ante mí el señor ANTONIO COVARRUBIAS VALDES, en fecha 12 del mes de Mayo del año 2009, en su carácter de Único y Universal Heredero, en el Testamento Ordinario y Público Abierto que es exhibido y que fue otorgado por la señora ABIGAIL CANIZALES GOMEZ; así mismo el señor ANTONIO COVARRUBIAS VALDES, quien es instituido como Albacea Definitivo, cuyo domicilio es la finca marcada con el número 690, de la Calle Salvador González Lobo, de la Colonia República Oriente, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, solicitando la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposa la señora ABIGAIL CANIZALES GOMEZ; exhibiéndome la partida de defunción, acta de nacimiento así como el acta de matrimonio de la de cujus con el señor ANTONIO COVARRUBIAS VALDES, y el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 193 ciento noventa y tres de fecha 25 de Mayo del año 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Juana Valdés Villarreal, Notario Público número 50, con ejercicio en este Distrito de Saltillo, que se refiere a un Testamento Ordinario y Público Abierto, donde acredita ser el Cónyuge Supérstite de la de-cujus y el que está Instituido como Único y Universal Heredero, así como la designación de Albacea Definitivo; por lo que deberán publicarse los edictos correspondientes dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad; a fin de que los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducirla ante esta Notaría a mi cargo a las 18:00 horas del día 12 del mes de Junio del año dos mil nueve 2009.- DOY FE.- Saltillo, Coahuila, a 13 de Mayo del año dos mil nueve.

**LIC. RAUL LOPEZ GUTIERREZ**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN

**DISTRITO DE MONCLOVA**

**Penn-Mex, S.A. de C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

A los 5 días del mes de junio de 2008, se reunieron en el domicilio social de Penn-Mex, S.A. de C.V. los accionistas de esta Sociedad y acordaron en Asamblea General Extraordinaria su disolución anticipada, quedando la misma en estado de liquidación. En cumplimiento de las facultades que tanto los Estatutos Sociales, así como las de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor me otorgan como Liquidador Único de la sociedad Penn-Mex, S.A. de C.V., y una vez que he cumplido con todos y cada uno de las obligaciones contraídas por la Sociedad hasta donde alcanzo su activo líquido, procedo a la publicación del Balance Final de Liquidación actualizado al 28 de febrero de 2009, el cual se hace en los términos siguientes:

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>			
Circulante	0.00	Circulante		0.00	
Fijo	0.00	Fijo		0.00	
Diferido	0.00	Diferido		0.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>0.00</b></u>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<u><b>0.00</b></u>	
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>					
		Capital Social		50,000.00	
		Perdida Ej. Ant.		0.00	
		Perdida de la liquidación		(50,000.00)	
		<b>Suma de Capital</b>		<u><b>0.00</b></u>	
		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<u><b>0.00</b></u>	
 <b>LIQUIDACIÓN DE ACCIONSITAS</b>					
	<b>No. Acciones a liquidar</b>	<b>Capital Social Neto A</b>	<b>Perdidas Acum.</b>	<b>Valor a Liquidar</b>	
<b>Acciones Serie "A"</b>					
VF Imagewear Inc.	999	49,950.00	49,950.00	0.00	
Imagewear Apparel Corp.	1	50.00	50.00	0.00	
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,000</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el Balance Final de Liquidación y Repartición del Haber Social, en el periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, quedando a disposición de los accionistas papeles y libros de la misa, quienes gozaran de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones.

San Buenaventura, Coahuila  
3 de Marzo, 2009  
**C.P. Gustavo Alberto Mijares Ramírez**  
Liquidador Único  
(RÚBRICA) 21 ABR-5 Y 19 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de fecha trece de abril del año en curso, se presentaron JUAN JAIME Y HÉCTOR RAÚL de apellidos GALAVIZ MORENO, a denunciar la muerte sin testar de FLOR ESTELA MORENO VILLARREAL, quién falleció, el día (21) veintiuno de julio de (2007) dos mil siete, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **667/2009**.

Manifiestan los compareciente antes mencionados, que los presuntos herederos que le sobreviven a la señora FLOR ESTELA MORENO VILLARREAL, son JUAN JAIME Y HÉCTOR RAÚL de apellidos GALAVIZ MORENO, en su calidad de hijos legítimos, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 20 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE.**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 5 Y 19 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO  
D U P L I C A D O**

Mediante escrito del (17) Diecisiete de Septiembre del (2008) dos mil ocho, se presentó la C. MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ GARZA a denunciar la muerte sin testar de su esposo SERGIO ANTONIO SALAS BOONE quien falleció en esta ciudad de Monclova, Coahuila, el día 26 de Junio del 1990, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **1498/2008.**

Manifiesta la denunciante MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ GARZA y SUS HIJAS de nombres MARGARITA BERENICE, VIVIANA ELIZABETH, ADRIANA WENDOLYN Y SUSANA GUADALUPE todas de apellidos SALA RAMÍREZ son las presuntas herederas que le sobreviven al de cujus SERGIO ANTONIO SALAS BOONE.

Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 17 de Septiembre del 2008

La C. Secretaría de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 5 Y 19 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

--- En el expediente numero **1133/2007** relativo al juicio Ordinario Civil promovido por JULIO JIMÉNEZ CHOFFI en contra de ALFONSO, MANUEL, Y GUILLERMO de apellidos GONZÁLEZ FELAN, FERNANDO GONZÁLEZ VERDUZCO, Licenciado BENIGNO GIL DE LOS SANTOS Notario Público número Seis, Licenciado LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ BENAVIDES Notario Público número Seis y el DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

“--- Monclova, Coahuila a (30) Treinta de Abril del Dos Mil Nueve (2009).--- Por recibido el escrito de cuenta, como lo solicita el promovente y siendo que de autos se advierte que se ignora el domicilio de MANUEL y ALFONSO de apellidos GONZÁLEZ FELAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, se ordena emplazar por edictos a MANUEL y ALFONSO de apellidos GONZÁLEZ FELAN, publicándose éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y de los documentos exhibidos con ésta. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste.”

AUTO INSERTO

“--- Monclova, Coahuila a (11) Once de Julio del año Dos Mil Siete (2007).--- Por recibido el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; téngase a JULIO JIMENEZ CHOFFI, por demandado a ALFONSO GONZALEZ FELAN, MANUEL GONZALEZ FELAN, FERNANDO GONZALEZ VERDUZCO, GUILLERMO GONZALEZ FELAN, todos con domicilio en la calle Escobedo número 403 Oriente en el Centro de la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila, el Licenciado BENIGNO GIL DE LOS SANTOS, Notario Público número Seis con ejercicio en esta ciudad de Monclova, Coahuila y con domicilio en la calle Tercera número 1122 de la colonia Ciudad Deportiva de esta ciudad de Monclova, Coahuila, el Licenciado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ BENAVIDES, Notario Público número Seis con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila y con domicilio en la calle 5 de Mayo número 161 Sur de la ciudad de Sabinas, Coahuila y al DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, quien tiene su domicilio en el Blvd. Benito Juárez número 416 Altos del Centro de Monclova, Coahuila, sobre las prestaciones a que se refiere en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 19, 40, 383, 384, 389 fracción III, 390, 393, 395 y relativos del Código Procesal Civil de Coahuila; en este acto el suscrito Juez declaro bajo protesta de decir verdad que conozco los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que en el presente caso cumplo con ellos y en caso contrario me sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen; en tales condiciones y examinada que fue la demanda de cuenta y documento que se acompañan, se concluye que la misma, reúne los requisitos exigidos por el artículo 384 del Código en cita, por lo que es procedente avocarse al conocimiento del presente asunto, y como en este caso la contienda que se propone no esta prevista por el Código Procesal Civil como de tramitación especial, substánciese el juicio Ordinario correspondiente, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan córrase traslado a los demandados y empláceseles a juicio para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Asi mismo, gírese atento oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, a efecto de que se sirva inscribir la presente demanda al margen de la Partida 27143, Libro 272, Sección I S.C. de fecha Veintidós de Noviembre del año Dos Mil Seis. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Jesús Silva número 202 del Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila y autorizando como Abogados Patronos a los Licenciados ELADIO ROMERO DAVILA Y FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, teniendo al primero como Abogado Principal y al segundo como Abogado sustituto, a quien se tienen por autorizando en los términos del párrafo tercero del artículo 120 del Código Procesal Civil. En virtud de que el Licenciado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ BENAVIDES, Notario Público número Seis, tiene su domicilio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de igual categoría con jurisdicción en dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la diligenciación del presente auto en sus términos, haciéndole saber a la parte demandada que se le concede dos días mas en razón de la distancia para contestar la demanda y que debe señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, estas, siendo aun de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, facultándose al Juez exhortado para hacer uso de cualquier medida que le autorice la ley para la mas eficaz diligenciación de este exhorto. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza y da fe de sus actos. DOY FE. --- En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. “

Monclova, Coahuila a 07 de Mayo de 2009.

EL SECRETARIO.

**LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ**

(RÚBRICA)

19-22 Y 29 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

--- En el expediente número **608/2009** relativo al juicio SUCESORIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA SANCHEZ ARGUELLO, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha dieciseis de abril del dos mil nueve, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“ Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta MANUELA SANCHEZ ARGUELLO, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparecen como herederos ROMEO, DIEGO, ENRIQUE, OMAR, ROSA MARGARITA Y NIDIA de apellidos CAMPOS SANCHEZ.”

Monclova, Coahuila a 08 de Mayo del 2009.

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

**LIC. JESÚS MANUEL HERNANDEZ REYES**

(RÚBRICA)

19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **459/2009** formado con el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TANYA TAMARA DE LEÓN BROWN, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha once de marzo del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de la ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado lo siguiente:-

“Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta TANYA TAMARA DE LEÓN BROWN, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente juicio aparece como heredero JUAN CARLOS DE LEÓN BROWN”.

Monclova, Coahuila, a 12 de Marzo de 2009.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

**LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ**

(RÚBRICA)

19 MAY Y 2 JUN

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA**

**EDICTO**

En el expediente número **416/2009** relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL BORREGO CANTU, el Juez segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha cuatro de Marzo del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto ISMAEL BORREGO CANTU para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparece como heredera IRMA RUIZ ALVARADO, como esposa del autor de la sucesión.”

Monclova, Coahuila a 18 de Marzo del 2009.

SECRETARIO.

**LIC. JESÚS MANUEL HERNANDEZ REYES.**

SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de 30 de marzo del año en curso, se presentaron los C.C. ANASTACIO, JOSE ANGEL, CORNELIO, GENARO, ELISDELIA y MIGUEL de apellidos MARTINEZ LOPEZ a denunciar la muerte sin testar de sus padres MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ quienes fallecieron el primero el día 17 de agosto de 1997 y la segunda el día 5 de abril del 2003 en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **503/2009**.

Manifiestan los denunciados que ellos son los presuntos herederos que le sobreviven a MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coah. a 3 de abril del 2009.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA**

**EDICTO**

Mediante escrito de (13) trece de abril de (2009) dos mil nueve, se presento la C. OLGA FRAUSTO LUNA a denunciar la muerte sin testar de ROSEMBERT ABIEL ZAMORA FRAUSTO. quien falleció en esta ciudad el día 26 de agosto de 2008; habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **535/09**.

Manifiestan los denunciados que ellos son los presuntos herederos que le sobreviven A ROSEMBERT ABIEL ZAMORA FRAUSTO.

De hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 21 de Abril del 2009

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**LIC. PATRICIA ELENA RAMOS JIMÉNEZ.**

(RÚBRICA)

NOTA. Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 19 MAY Y 2 JUN



**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los estatutos sociales (Artículo Vigésimo Tercero) y la ley General de Sociedades Mercantiles (Artículos 186 y 187) se convoca a los accionistas de GRUPO GALAZ, S.A. de C.V. para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a las 11:00 horas del lunes 8 de junio de 2009 en el domicilio social de la sociedad ubicada en carretera 57 Km 1050 en Castaños, Coahuila

**ORDEN DEL DIA**

I. Presentación, discusión, aprobación ó modificación del informe del Consejo de Administración y de los estados financieros del ejercicio 2008, tomando en consideración el informe de la Comisario.

II. Distribución y/o aplicación de las utilidades que arrojen los estados financieros.

III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario, así como determinación de su remuneración.

IV. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por los accionistas.

**C.P.C. ALEJANDRA BASSOL MAYAGOITIA**

Comisario

Castaños, Coahuila., 15 de Mayo del 2009.

(RÚBRICA)

19 MAY

---

**DISTRITO DE SABINAS**

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

El Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **251/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sergio Chapa Gutiérrez, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 05 de Marzo del 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.**

(RÚBRICA)

5 Y 19 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

El ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **188/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonia Peña Hernández, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico el Zócalo o La Voz por ser los de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 24 de Febrero del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ.**

(RÚBRICA)

5 Y 19 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

**AVISO DE REMATE**

En el Expediente Número **424/2005**, formado con motivo del juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato promovido por CLAUDIO BRESS MEDINA en contra de los C.C. ARNOLDO GONZÁLEZ MUZQUIZ, Y GRAZIELLA CÁRDENAS DE GONZÁLEZ, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MILNUEVE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en Pública Almoneda y al mejor postor que cubra las dos terceras partes, de la cantidad de \$2'742,081.93 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), respecto del siguiente bien inmueble.

"Consistente en los derechos que les correspondan a los demandados ARNOLDO GONZÁLEZ MUZQUIZ Y GRAZIELLA CÁRDENAS DE GONZÁLEZ, sobre la superficie que les resten de las 4,606-57-17 hectáreas del predio "El Indio" norte ubicado en el Municipio de Villa Unión, Coahuila, que se encuentra inscrito bajo la partida numero 17,666, folio67-68, Libro 43, Sección I de fecha 22 de enero de 1991, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

Se expide este Edicto para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región y en las tablas de avisos del Juzgado, convocando a postores que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$2'742,081.93 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), en que fue valorizado el bien inmueble antes descrito.

SABINAS, COAHUILA, A 28 DE ABRIL DEL 2009.  
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
**LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.**  
 (RÚBRICA) 19 Y 29 MAY



**LIC. ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 11, SABINAS, COAHUILA.**

**AVISO**

El Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDEZ, Titular de la Notaría Pública Número Once del Distrito de Sabinas, con despacho en la calle Independencia No. 121 Sur, Interior 3 de la Colonia Centro de la ciudad de Sabinas, Coahuila, da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaria a mi cargo se inició el trámite de PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor FELIPE RODRIGUEZ TURRUBIATE, y en la denuncia presentada por el compareciente se propone para que ocupe el cargo de ALBACEA al SR. JOSE RODRIGUEZ CASTRO con domicilio en la ciudad de Sabinas, Coahuila. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1127 fracción II y III, del Código Procesal Civil de Coahuila en vigor publíquese por dos ocasiones de diez en diez días en el periódico de mayor circulación en éste distrito y en el Periódico Oficial del Estado el presente edicto, en el que se hace saber que con esta fecha quedo radicado el procedimiento sucesorio testamentario extrajudicial a bienes del SR. FELIPE RODRIGUEZ TURRUBIATE que se señalan las (13:00) trece horas del día (25) veinticinco de Junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia testimonial en el local de esta notaria pública a mi cargo ubicada en Independencia 121 int. 3, de esta Ciudad.

Sabinas, Coahuila, a 24 de Marzo del 2009.

**LICENCIADO ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDEZ.**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE.  
 RAVA-480717-CM8.  
 (RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SABINAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

EL licenciado BENJAMIN CARDOZA RAMON, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el expediente Número **301/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS DELFINO SUAREZ HERNANDEZ, denunciado por OCTAVIA PEREZ LABASTIDA, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DÍAS, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ" por ser el de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 15 DE ABRIL DEL 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE  
**LIC. MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ**  
 (RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.**  
**SABINAS, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA.**

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en este Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció LEOPOLDO URBINA MONTAÑO, mediante Procedimiento Especial Ordinario de Rectificación de acta del Registro Civil, expediente **353/2009**, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE SABINAS, COAHUILA, la rectificación de su acta de nacimiento, asentada en el Libro 1, Tomo 1, Foja 116 VTA, asentada en el acta número 53450, de fecha (16) dieciséis de abril del año (1957) mil novecientos cincuenta y siete, en la que dice: NOMBRE.- CASIMIRO URBINA MONTAÑO, debiendo ser lo correcto: NOMBRE.- LEOPOLDO URBINA MONTAÑO.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde resida el promovente, y en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de Sabinas, Coahuila; haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla ante esta autoridad, en un plazo de (15) QUINCE DIAS contados a partir de la publicación.

Sabinas, Coahuila a 03 de Abril del año 2009.

**LICENCIADO JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA.**  
 SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE  
 (RÚBRICA) 19 MAY

---



---

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**


---



---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.  
ALLENDE, COAHUILA.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 116/2008**

Que en el expediente número 116/2008, formado con motivo Juicio Sucesorio testamentario a bienes del señor PEDRO RIVERA PIÑA, denunciado por JOSE GUADALUPE DELGADO DE LA CRUZ, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, el ciudadano licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito judicial de Río Grande con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio testamentario a bienes del señor PEDRO RIVERA PIÑA, mediante edictos, por dos veces con un intervalo de (10) diez días, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores de los finados, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos correspondiente. Los edictos que se fijaran en la tabla de avisos de este Juzgado, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor circulación en esta localidad, además la publicación se realizara en las oficinas de la Presidencia Municipal, recaudación de Rentas de Esta Ciudad y en los estrados de este tribunal, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
ALLENDE, COAHUILA A 01 DE ABRIL DE 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALLENDE, COAHUILA.

**LIC GRICELDA SALAZAR CABRERA**  
(RÚBRICA) 5 Y 19 MAY



**LIC. NOELIA ÁNGELES MORENO.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 19, NAVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

ANTE MI LICENCIADA NOELIA ANGELES MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE RIO GRANDE, COMPARECIO.- El señor ROBERTO DE HOYOS RIVAS INICIANDO procedimiento NO CONTENCIOSO EXTRAJUDICIAL DE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA, a fin de acreditar el dominio pleno sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Morelos Coahuila, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; Noreste se miden 492.00 metros y colinda con propiedad del señor Manuel de Hoyos; Sureste se miden 630.17 metros y colinda con Propiedad del señor Fernando Salinas Suroeste se miden 500.00 metros y colinda con propiedad del señor Arnaldo de Hoyos; Noroeste se miden 641.80 metros y colinda con propiedad de los señores Isidro Mares y Fernando Garza; Superficie de 30 Hectáreas 90 Áreas 00 Centiáreas.-

Por lo anterior y en cumplimiento de la fracción III del Artículo 701 del Código Procesal Civil se ordena la Publicación de EDICTOS, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en el Periódico La VOZ que se edita en la ciudad de Piedras Negras Coahuila, convocando a las personas que consideren tener interés en el Bien inmueble materia de este procedimiento: -

Nava Coahuila a 31 de Marzo del año 2009  
**LICENCIADA NOELIA ANGELES MORENO**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE  
ALLENDE 159  
NAVA COAHUILA  
(RÚBRICA) 8-19 Y 29 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

Que en el expediente número **102/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA ANTONIA GARCÍA VIUDA DE DÍAZ, GILBERTO, ADRIÁN y JOSÉ ANTONIO de apellidos DÍAZ GARCÍA, por auto de fecha (10) diez de febrero del año (2009) dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado

ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, quien falleció en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, el día (04) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho; y tenía como generales las siguientes: estado civil, casado, de nacionalidad mexicana; de (67) sesenta y siete años de edad, convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
PIEDRAS NEGRAS, COAH., FEBRERO 17 DE 2009.  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE RÍO GRANDE.  
**LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Que en el expediente número **510/2008**, formado con motivo del Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de BEATRIZ GONZÁLEZ CARPIO y PEDRO GARCILAZO ÁLVAREZ, denunciado por ALMA DELIA GARCILAZO GONZÁLEZ, por auto de fecha (4) cuatro de Agosto de (2008) dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ GONZÁLEZ CARPIO y PEDRO GARCILAZO ÁLVAREZ, quienes fallecieron en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la primera el día (14) catorce de abril del año (2002) dos mil dos, y tenía como generales las siguientes: estado civil, casado, de nacionalidad mexicana; de (56) cincuenta y seis años de edad; y el segundo, el día (13) trece de Mayo de (2008) dos mil ocho, viudo; de nacionalidad mexicana, de (84) ochenta y cuatro años de edad, convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los finados, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
PIEDRAS NEGRAS, COAH., SEPTIEMBRE 5 DE 2008.  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

**LIC. OBDULIA VILLA GARCÍA.**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Que en el expediente número **514/2008**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS SALDAÑA TOVAR, denunciado por FRANCISCO, HERIBERTA Y MARÍA AMALIA de apellidos SALDAÑA TOVAR, por auto de fecha (07) siete de agosto del año (2008) dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS SALDAÑA TOVAR, quien falleció en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, el día (28) veintiocho de marzo de (2008) dos mil ocho; y tenía como generales las siguientes: estado civil, viudo, de nacionalidad mexicana; de (70) setenta años de edad, convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
PIEDRAS NEGRAS, COAH., FEBRERO 17 DE 2009.  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

**LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO  
A BIENES DE: EVANGELINA RUIZ CALDERON.  
EXPEDIENTE No. **989/2008**

Que mediante escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ocurrió ante éste Juzgado BONIFACIO RUIZ CALDERON, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA RUIZ CALDERON, en su carácter de hermano, pariente colateral de la autora de la sucesión, ordenándose por éste Juzgado, la publicación de Edictos por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días, en la tabla e avisos del mismo, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar de éste juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda; en la inteligencia de que la autora de la sucesión era de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, quien falleció el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, a la edad de cuarenta y nueve años, en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, padres SANTOS O. RUIZ y MARIA SOLIS (FINADOS).- Se publica en esta forma por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 20 DE ENERO DE 2009.  
LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.  
**LIC. MÓNICA LUCÍA FLORES VALDÉS.**  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.**  
**ALLENDE, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Que en el expediente número **108/09**, formado con motivo de JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por BENITO RAMÍREZ DE LA CRUZ, en contra de OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE MORELOS, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, el ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el Lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, además en el lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de Morelos, Coahuila, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que teniendo interés, y se presente a deducirlo dentro del termino de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que la promovente en el escrito de demanda alega que erróneamente se asentó como su fecha de nacimiento cuatro de abril de mil novecientos treinta. Cuando en realidad debió decir veintiuno de marzo de mil novecientos treinta.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
ALLENDE, COAHUILA A 25 DE MARZO DEL 2009  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALLENDE,  
COAHUILA  
**LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL.**  
(RÚBRICA) 19 MAY

**DISTRITO DE ACUÑA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En el expediente numero **381/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapion) promovido por JUAN CARLOS PADILLA MARTINEZ en contra de RAUL ZERTUCHE NIÑO, se dicto un auto que en su parte relativa dice:  
En Ciudad Acuña, Coahuila; a cuatro de marzo del año dos mil nueve.

Con el escrito de cuenta, tengase al promovente JUAN CARLOS PADILLA MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en su curso, y advirtiéndose de la diligencia actuarial que obra agregada en autos, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos de la parte demandada RAUL ZERTUCHE NIÑO en los términos del proveído de fecha veinticinco de abril del año proximo pasado; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad: haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutaran en los estrados de éste juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó el Licenciado VICTOR QUIROZ ZAPATA, juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Licenciado ALVARO MORENO CARVAJAL, Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH, A 10 DE MARZO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ.**

(RÚBRICA)

19-22 Y 29 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O.**

C. HERMILO CASTILLO GOMEZ.

Se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente número **678/2008**, relativo al Procedimiento Especial (Divorcio Necesario), promovido en su contra por la señora ELVIA GONZALEZ GONZALEZ, en fecha nueve de octubre del año en curso se dicto un auto que en su parte relativa dice:

“...téngase a la promovente ELVIA GONZALEZ GONZALEZ, por exhibiendo los informes que fueran solicitados por éste Juzgado a diversas dependencias, los cuales se mandan agregar a los autos para su debida constancia; y como lo solicita, se autoriza el emplazamiento por edictos al Ciudadano HERMILO CASTILLO GOMEZ, para tal efecto, hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cincuenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutaran en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del código procesal civil. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con la Ciudadana Licenciada SONIA CHUEY GONZALEZ, Secretaria que autoriza y da fe.”

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ.**

(RÚBRICA)

19-22 Y 29 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

EL SUSCRITO LICENCIADO ALVARO MORENO CARVAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, HAGO CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **279/2006**, relativo al Juicio Ejecutivo Civil Hipotecario, promovido por el Ciudadano JUAN REYES BRISEÑO, en contra de los Ciudadanos FLORIA FERNÁNDEZ DE GONZALEZ Y JUAN JERONIMO GONZALEZ GONZALEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad Acuña, Coahuila siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil nueve.

Día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda ordenada dentro de los autos del expediente número 279/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil Hipotecario, promovido por el Ciudadano JUAN REYES BRISEÑO. En contra de los Ciudadanos FLORIA FERNÁNDEZ DE GONZALEZ Y JUAN JERONIMO GONZALEZ GONZALEZ, y encontrándose en audiencia pública el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Ciudadano Licenciado ALVARO MORENO CARVAJAL, secretario que autoriza, se declaro abierta la audiencia haciéndose constar que se encuentran presente la parte actora en la persona del Ciudadano JUAN REYES BRISEÑO, en compañía de su abogado patrono Licenciado RAUL MENCHACA PRADO, asimismo la presencia del Licenciado JOSE ANGEL MUÑOZ QUINTERO, en su carácter de abogado patrono del coacreedor Ingeniero ANTONIO RODRIGUEZ GUAJARDO, no así la parte demandada y/o persona alguna que legalmente lo represente; acto continuo, la secretaría de la adscripción de cuenta al suscrito con un escrito presentado el día siete de mayo del año en curso, al cual se le anexa dos Periódicos Oficiales del Estado y dos secciones del Periódico el Zócalo que se edita en esta ciudad, en relación al cual se acuerda: Téngase al ocursoante RAUL MENCHACA PRADO, por exhibiendo las publicaciones de la presente audiencia de remate en el Periódicos Oficiales del Estado y el Periódico el Zócalo, en los que se determina las publicaciones en fechas veinte y treinta y uno de marzo, once y dieciocho de marzo del año en curso respectivamente, los cuales se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; encontrándose satisfecho el requisito de publicidad, por lo que deberá de procederse a la diligencia de remate solicitada; acto continuo, la parte actora por conducto de su abogado patrono manifiesta que desea participar como postor, pero no le es conveniente en este momento la adjudicación de los bienes a rematar, razón por la cual solicita se fije nueve fecha para agotar el presupuesto que le asiste conforme a la ley, de una segunda almoneda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 980 del Código Procesal Civil del Estado, la cual se anunciará y verificará con las mismas reglas y formalidades exigidas para la primera, y con las mismas obligaciones para los postores, en la inteligencia de que el previo que servirá de base para el remate será el que resulte de rebajar en un veinticinco por ciento el valor que los bienes tuvieron para esta primera almoneda, desde luego, queda a salvo el derecho del acreedor para que pueda optar en esta segunda almoneda por los supuestos que prevé el mismo dispositivo en comentario del código adjetivo civil. En consecuencia, se señalan para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda de los bienes embargados consistentes en a).- Un inmueble urbano ubicado en calle Matamoros zona centro de esta ciudad de Acuña, Coahuila, con una superficie total de 113.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.95 metros y colinda con Maria Luisa Galindo de G.; AL SUR.- 16.95 metros y colinda con Enedina García; AL ORIENTE.- 6.70 metros y colinda con calle Matamoros; AL PONIENTE 6.70 metros y colinda con Carlos González G. Inscrito bajo la partida 6917, Libro 18, Sección 1, de fecha 06 de diciembre de 1990, en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad; valuado en la cantidad de \$511,020.00 (QUINIENTOS ONCE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.); b).- Un inmueble urbano ubicado en calle Allende zona centro de ésta Ciudad de Acuña, Coahuila, con una superficie total de 519.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 41.90 metros y colinda con una parte con Juan Hernández M., en otra parte Rodolfo Villarreal y otra parte en Olga Arredondo; AL SUR 18.00 metros y en otra parte mide 23.90 metros; AL ORIENTE.- 10.54 metros y colinda con Alberto Alderete E., y en otra parte mide 4.41 metros y colinda con Elda Adela Yepiz Rosas; AL PONIENTE.- 14.95 metros y colinda con calle Allende. Inscrito bajo la partida 7582, Libro 18, Sección 1, de fecha 17 de julio de 1992, en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad; valuado en la cantidad de \$1' 451,160.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.); c).- Un inmueble urbano ubicado en calle Allende zona centro de esta Ciudad de Acuña, Coahuila, con una superficie total de 379.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros y colinda con Olivia Castillo de S. y Fernando González G.; AL SUR.- 21.00 metros y colinda con Guillermo Flores T.; AL ORIENTE.- 18.00 metros y colinda con calle Allende; AL PONIENTE.- 19.00 metros y colinda con Mario Pérez Rodríguez. Inscrito bajo la partida 8693, Libro 15, Sección 11, de fecha 05 de Junio del 2001, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; valuado en la cantidad de \$3'054,750.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); debiendo anunciarse en forma legal la venta de los bienes por dos veces de siete en siete días en el Periódico el "Zócalo" de ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, en la tabla de avisos de los estrados de éste Tribunal. Asimismo, en relación al diverso coacreedor Ingeniero ANTONIO RODRIGUEZ GUAJARDO, en virtud de que ha comparecido demostrando la existencia y cuantificación de su gravamen y presentado su liquidación, se ordena su citación, en el entendido de que como se encuentra presente el abogado patrono que designó en la persona del Licenciado MUÑOZ QUINTERO, sé le hace de su conocimiento de la nueva fecha para la segunda almoneda, a fin de que intervenga en la subasta si les es conveniente, atento lo dispuesto en los artículos 977, 978, 979, 980 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado; por otra parte túrnese a la Actuaría de la Adscripción a través del Funcionario Judicial que corresponda, para que proceda a notificar la citación al remate, para tal efecto prevengase al ocursoante para que se sirva proporcionar a la actuaría los medios de conducción necesarios, a fin de que se lleve a cabo lo solicitado y/o en su caso exhiba los gastos que origine la mencionada diligencia, apercibido que en caso de incumplimiento dicha diligencia que para tal efecto se agende por conducto de la Secretaría correspondiente, será omitido en su perjuicio, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Función Actuarial de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial. Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia de la cual se levanta la presente acta firmando al margen de la misma los que intervinieron en unión del Suscrito Juez y Secretario que autoriza y da fe.- Doy Fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 08 DE MAYO DE 2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. ALVARO MORENO CARVAJAL.  
(RÚBRICA) 19 Y 29 MAY

**LIC. HECTOR G. CARMONA MARTINEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 6, ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

El C. LICENCIADO HECTOR G. CARMONA MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 6, con ejercicio en el Distrito Notarial de Acuña, Coahuila, y residencia en esta ciudad, con domicilio en calle Madero número 290 oriente, zona centro; HAGO CONSTAR: Que ante mi comparecieron las señoras ADELAIDA MENDEZ HUERTA, BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ MENDEZ, ADELA PATRICIA HERNANDEZ MENDEZ, ADRIANA HERNANDEZ MENDEZ, ROSALBA GRACIELA HERNANDEZ MENDEZ, HERMELINDA HERNANDEZ MENDEZ, ELSA ORALIA HERNANDEZ MENDEZ, SANDRA HERNANDEZ MENDEZ Y ROSAURA HERNANDEZ MENDEZ, a promover el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus señor RUBEN HERNANDEZ MERCADO, en calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, Eñ autor de la herencia falleció en el condado de Bexar, en san Antonio, Texas, día 11 de Febrero de 2009. Los promoventes propusieron como albacea de la sucesión a la señora ADELAIDA MENDEZ HUERTA y para demostrar su calidad de hijas y esposa respectivamente han ofrecido como prueba la testimonial de dos personas, y para el efecto de su desahogo se señalan las 11:00 horas del día 5 de Junio de 2009. La publicación de este edicto se hace con el propósito de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del difunto. Publíquese por dos ocasiones de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación del lugar, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1127 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E  
 Cd. Acuña, Coahuila, a 30 de Abril de 2009  
**LIC. HECTOR G. CARMONA MARTINEZ**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 6.  
 (RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace saber a cualquier interesado que ante éste Juzgado en fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, dentro del expediente número **352/2009**, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rectificación de Acta), promovido por APOLONIA DE LA ROSA HUERTA en contra de OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL EJIDO PALMIRA, MUNICIPIO DE JIMENEZ, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, se dicto un auto, el cual en su parte relativa dice:

“... publíquese un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se represente dentro del término de treinta días. Demanda en la cual la actora reclama la rectificación de su acta de nacimiento en contra de la Oficialía Cuarta del Registro Civil del Municipio de Jiménez, Coahuila y con residencia en el Ejido Palmira de ese mismo Municipio, manifestando que en su acta aparece en forma errónea su fecha de nacimiento, ya que figura que lo es el 2 de agosto de 1968 cuando lo correcto es que debe ser 24 de agosto de 1968, argumentando que al momento de acudir su señor padre ya finado DOMINGO DE LA ROSA en la citada oficialía, al momento de manifestarle al oficial que su fecha de nacimiento correcta lo es el 24 de agosto de 1968, éste incurrió en error ya que puso la fecha 2 de agosto de ese mismo año cuando la correcta era la primera mencionada y debido a que ha tenido dificultades por haber usado la fecha que aparece en forma errónea en su acta de nacimiento sobre todo para tramitar su Visa Lasser, es por tal razón que solicita dicha rectificación... NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con la Ciudadana Licenciada SONIA CHUEY GONZALEZ, Secretaria por que autoriza.- DOY FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES).

A T E N T A M E N T E  
 CD. ACUÑA, COAH. A 28 DE ABRIL DEL 2009  
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 ACUÑA.  
**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ**  
 (RÚBRICA) 19 MAY

**DISTRITO DE VIESCA**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O :**

C. LOURDES VILLARREAL GARZA y ELECTRONICA DE PRECISION, S.A. DE C.V.  
 P R E S E N T E .

Ante el Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, se ha presentado el Ciudadano Licenciado GERMAN GUILLERMO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de VISA PISOS Y BAÑOS S.A. DE C.V., ELECTRONICA DE PRECISION S.A. DE C.V. Y LOURDES VILLARREAL GARZA, por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. Con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de éste Juzgado, emplácese a los diversos demandados ELECTRONICA DE PRECISION S.A. DE C.V. Y LOURDES VILLARREAL GARZA, y córrasele traslado para que dentro del término de TREINTA DÍAS conteste la demanda, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término señalado, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, lo anterior dentro del Expediente Número **969/2008**.

Torreón, Coah., a 13 de abril del año 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA MERCANTIL.

**LIC. JUAN ELCIFAR GONZALEZ FLORES.**  
(RÚBRICA) 12-15 Y 19 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

JOEL ARTURO CHAIDEZ MARTINEZ y  
GEOVANNA GRISELDA BELTRÁN RIVERA  
Presente.-

Dentro de los autos del expediente número **1521/2008**, que corresponde al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO LIMISA, S.A. DE C.V., en contra de JOEL ARTURO CHAIDEZ MARTINEZ y GEOVANNA GRISELDA BELTRÁN RIVERA, en el que le demandan: -

“En (14) catorce días del mes de Abril del año (2009), dos mil nueve, la suscrita Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada DIANA ARELLANO FUENTES da cuenta al juzgador con un escrito recibido el día 01 de abril del 2009.- CONSTE.-

Torreón, Coahuila a (14) catorce de Abril del año (2009) Dos Mil Nueve.-

A sus antecedentes el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora LIC. JUAN GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ; téngasele por presentado y toda vez que no se localizó el domicilio de la parte demandada, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 313 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, procédase a emplazar a la parte demandada JOEL ARTURO CHAIDEZ MARTINEZ y GEOVANNA GRISELDA BELTRAN RIVERA en los términos del auto de fecha ocho de Octubre del año dos mil ocho, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS a contestar la demanda, contados del día siguiente al de la última publicación; fijándose además una copia íntegra de la resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.-NOTIFÍQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ENRIQUE MARTÍN DEL CAMPO CARRILLO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante la C. Licenciada DIANA ARELLANO FUENTES, Secretaria de Acuerdo que autoriza y da fe. – DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Torreón, Coahuila a <<08>> ocho de octubre del año <<2008>> dos mil ocho.- - - - - Con la anterior demanda juntamente con, VEINTITRES PAGARES ORIGINALES Y UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO, téngase al C. JUAN GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AUTOFINANCIAMIENTO LIMISA S.A DE C.V, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa a JOEL ARTURO CHAIDEZ MARTINEZ Y GEOVANNA GRICELDA BELTRAN RIVERA, con domicilio en, TORRE DE LONDRES NUMERO 706 SETECIENTOS SEIS DE LA COLONIA LAS TORRES DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$70,576.54 (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal mas intereses PACTADOS, los gastos y costas que origine el presente negocio. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 104 Fracción I-A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 35, 150, 151, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 Fracción IV al 1396 del Código de Comercio con reforma a partir del dieciséis de julio del año dos mil ocho, se despacha ejecución en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo emplácese a la parte ejecutada para que en el término de OCHO DIAS, ocurran ante este

Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y costas o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer corriéndole al efecto traslado con las copias simples que se acompañan selladas y cotejadas que sean por la Secretaría del Juzgado, guárdense los documentos base de la acción en la caja de valores del Juzgado. Téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en, CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 162 NORTE ALTOS DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. se le tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. LICENCIADOS VICTOR MANULE SAAVEDRA, KARLA PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ Y JULY EDITH HERNANDEZ RODRIGUEZ.- NOTIFIQUESE Y LÍSTESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO CARRILLO.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDO LIC. DIANA ARELLANO FUENTES QUE AUTORIZA Y DA FE. – DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Torreón, Coahuila, a 16 de ABRIL del 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL

**LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES**  
(RÚBRICA) 15-19 Y 22 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL-  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente **937/2007**, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA GONZALEZ VELA y EBELIA VELA CASTAÑÓN el C. Licenciado JOSE REYES RODRIGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate del siguiente bien inmueble: FINCA UBICADA EN AREA VERDE Y CALLE HONDURAS NÚMERO 295 EDIFICADA EN ROTONDA DE LA MANZANA 2-B DE LA COLONIA SALVADOR ALLENDE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 79.87 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN 7.50 METROS CON AREA DE ANDADOR, AL SURPONIENTE EN 7.50 METROS CON AREA DE RETORNO, AL NORPONIENTE EN 10.50 METROS CON LOTE 31 MANZANA 2-B AL SURORIENTE EN 10.50 METROS CODN CALLE HONDURAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 2803, FOJA 236, LIBRO 31-E, SECCION I, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2002 A FAVOR Y DOMINIO DE EBELIA VELA CASTAÑÓN

Sirve de base para el remate la cantidad de \$230.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado pericialmente.

En solicitud de postores publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comentario.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 22 de abril de 2009  
EL C. SECRETARIO

**LIC. JUAN ELCIFAR GONZÁLEZ FLORES**  
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 MAY



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

C. MARIA EULALIA URANGA CORRAL DE RUIZ.

En el juicio ORDINARIO CIVIL, Expediente número **718/2008**, promovido por MARIA ISABEL FAJARDO GARCIA VIUDA DE GUERRERO en contra de JESUS RUIZ GUTIERREZ, MARIA EULALIA URANGA CORRAL DE RUIZ Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, con fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIA EULALIA URANGA CORRAL DE RUIZ, mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma.-

TORREON, COAHUILA, A 05 DE MARZO DEL 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL**LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES**  
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 MAY**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O .**

En el Juicio ORDINARIO MERCANTIL, Expediente Número **1110/2005**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE GUILLERMO SANTIBAÑEZ MARTINEZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia de remate en pública almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en:-

“FINCA URBANA CONSTRUIDA EN EL LOTE No. 01, MANZANA 21 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD. CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE EN 7.00 METROS CON AV. VALENTE ARELLANO LOPEZ, AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 36, AL ORIENTE EN 18.00 METROS CON EL LOTE 02 Y AL PONIENTE EN 18.00 METROS CON ROSALIA VARGAS.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA NUMERO 6580, FOJA 261, LIBRO 19-B, SECCION I, DE FECHA 06 DE ENERO DE 1988. A NOMBRE DE JOSE GUILLERMO SANTIBAÑEZ MARTINEZ.”

Sirve de base para el remate la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor fijado por el perito de la parte actora y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. En solicitud de postores publíquense Edictos que reúnan los requisitos a que se contrae el artículo 1411 del Código de Comercio, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coahuila a 21 de Abril del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL.**LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES**  
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 MAY**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentó la C. AURORA GARCIA DE DE LUNA, por su propios derechos a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del C. MIGUEL DE LUNA GRIFFIS, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **238/2009** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con el de cujus es el conyuge.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Torreón, Coahuila; Abril 24 del 2009.

**LIC. DIANA I. ESCOBEDO SPEAKMAN**  
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
(RÚBRICA) 19 MAY Y 2 JUN

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)